

2020

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Oficina de Control Interno



**INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE
CONCILIACION SEGUNDO SEMESTRE DE 2019**

PERIODO:

JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2019

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	i
Error! Marcador no definido.	
1. OBJETIVO.....	3
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
3. FUNDAMENTO LEGAL.....	3
4. ALCANCE.....	3
5. DESARROLLO SEGUIMIENTO.....	4
5.1 CONCLUSIONES.....	6
5.2 RECOMENDACIONES.....	6

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.y S.S, Subsección 2 capítulo. 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y resolución interna 000361 del 10 de marzo de 2016, así como las gestiones para la prevención del daño antijurídico.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificación el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Verificación el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069/15 y Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016).
3. Oportunidad de la acción de repetición. (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 3° del Decreto 1167 de 2016).

3. FUNDAMENTO LEGAL

1. Decreto 1069 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
2. Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069, Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
3. Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016 “Por la cual se actualiza la conformación y Reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.
4. Circular No 5 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 27 de septiembre 2019.“Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”

4. ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité del Conciliación entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2019, así como la procedencia de la acción de repetición dentro del mencionado periodo.

5.DESARROLLO SEGUIMIENTO :

1. Sesiones y votación. (Artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069/2015).

En cumplimiento del artículo 8 de la Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016, mediante la Circular No. 04-2019-DG del 19 de febrero de 2019, la Dirección General, programó dos (2) sesiones mensuales del Comité de Conciliación para el segundo semestre de la vigencia 2019. Revisadas las actas del Comité, se observa que se realizaron doce (12) sesiones ordinarias y una (1) extraordinaria, así:

SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2019					
MES	FECHA PROGRAMADA	FECHA DE LA SESION	No ACTA	CLASE DE SESION.	OBSERVACIONES
JULIO	04	04	15-2019	Ordinaria	Firmada
	16	16	16-2019	Ordinaria	Firmada
AGOSTO	06	06	17-2019	Ordinaria	Firmada
	23	23	18-2019	Extraordinaria	Falta firma Director (E)
	20	30	19-2019	Ordinaria	Firmada
SEPTIEMBRE	05	09	20-2019	Ordinaria	Firmada
	17	30	21-2019	Ordinaria	Firmada
OCTUBRE	08	08	22-2019	Ordinaria	Firmada
	29	29	23-2019	Ordinaria	Firmada
NOVIEMBRE	07	07	24-2019	Ordinaria	Firmada
	28	29	25-2019	Ordinaria	Firmada
DICIEMBRE	03	04	26-2019	Ordinaria	Firmada
	23	30	27-2019	Ordinaria	Firmada

Se verificó la asistencia a las sesiones del mínimo de integrantes que conforman el Comité, según las actas, evidenciando lo siguiente:

- En la sesión del 30 de agosto de 2019 acta 19-2019 no hubo asistencia de la Secretaria General y no se registro en el acta la justificación de acuerdo al art 10 de la resolución interna 000361.
- En las sesiones del 29 de octubre de 2019 acta 23-2019 y 07 de noviembre de 2019 acta 24-2019 no hubo asistencia del Subdirector de Servicios Forenses y no se registro en el acta la justificación de acuerdo al art 10 de la resolución interna 000361.
- En la sesión del 29 de noviembre de 2019 acta 25-2019, se evidencia que no se registraron todos los participantes que asistieron a la sesion.

2. Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069/2015)

En el II semestre de 2019 se estudiaron catorce (14) casos: nueve (9) de ellos son solicitudes de conciliaciones extrajudiciales, dos (2) conciliaciones judiciales, un (1) llamamiento en garantías, un (1) caso relacionado con aplicación de principio de oportunidad y un (1) procedencia de conciliación dentro de un proceso arbitral. El Comité decidió no presentar fórmula de conciliación en ningún caso y aprobó realizar el llamamiento en garantía. Frente al principio de oportunidad no se tomó ninguna determinación por cuanto la Dirección General ya había emitido un concepto favorable para su realización.

2.1 Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico

Acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado “ANDJE” el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante Resolución No 000334 del 23 de mayo de 2019, estableció “La Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, en el que se adopta como plan de acción, “medidas tendientes a resolver o mitigar las causas que puedan originar la configuración del contrato realidad con ocasión de los contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto”.

Según memorando No 022 - SG - 2019 de 06 de junio de 2019 y en desarrollo de la Resolución interna 000334-2019, se invitó a la Dirección General, Subdirectores, Directores Regionales, Jefes de Oficina, Líderes de Proyecto, Grupo nacional de Gestión Contractual y Supervisores a las conferencias sobre “RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISION” las cuales se llevaron a cabo el día 10 de junio y 16 de septiembre de 2019 en el Auditorio Rodrigo Lara Bonilla para la sede central y vía Polycom y Streaming para el nivel regional y seccional.

El día 20 de diciembre de 2019, el Secretario del Comité de Conciliación, envió a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la nueva Política de Prevención del Daño Antijurídico para los años 2020 y 2021 acorde a los términos y lineamientos establecidos en la Circular No 5 Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 27 de septiembre 2019.

El Instituto se encuentra en espera de la respuesta de “ANDJE” para continuar con el trámite de implementación de la Política Antijurídica.

3. Secretaria Técnica del Comité. (literal i) del artículo 4. de la Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016 y Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1065/201

No se informó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como establece el art. 7 de la Resolución 000361, párrafo 2 el cambio de secretario técnico del Comité por situación administrativa del titular; se designó como secretaria técnica ad-hoc el 30 de diciembre de 2019 mediante oficio N°00728-OJ-DG-2019 a la funcionaria ANA MARIA PEÑARANDA CHÁVEZ.

Revisadas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación, se evidenció que se suscriben oportunamente.

Para el segundo semestre de 2019, se evidenció en acta 16-2019, la presentación del informe de la Gestión del Comité de Conciliación a la representante legal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a los miembros del Comité (Numeral 5 del Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2016, modificado por el Art. 6 del Decreto 1167 de 2016 y literal d) de la Resolución 000361 del 10 de marzo de 2016).

Se realizó acta de entrega del Secretario Técnico Principal a la secretaria técnica ad-hoc el día 23 de diciembre de 2019.

Revisadas las actas del Comité se evidencia que no se están presentando algunas fichas dentro de los términos establecidos en el Art. 9 Decreto 1069 (acta 17-2019).

4. Acción de repetición. (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015, modificado por el Art. 3° del Decreto 1167 de 2016).

Con respecto a la acción de repetición, el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el II semestre de 2019, no se trataron casos para determinar la procedencia de la acción de repetición debido a que no se reportaron pagos.

6. CONCLUSIONES

La Oficina de Control Interno, concluye que el Comité de Conciliación y el Secretario del mismo, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el segundo semestre de 2019, cumplieron con las funciones otorgadas por la ley, sin embargo, se presentaron algunas debilidades las cuales deben ser revisadas por los responsables.

7. RECOMENDACIONES

1. Enviar al ANDJE los resultados obtenidos con la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2018, la cual debe ser enviada en febrero de cada año informando el estado de los indicadores incorporados en el plan de acción, impacto y resultado.
2. Continuar el seguimiento a la ejecución de las decisiones que se adopten por los miembros de Comité de Conciliación por parte de la Secretaría Técnica, que indique las tareas y actividades que fueron cumplidas, aquellas que están en proceso y las que aún están pendientes de implementación.

3. Elaborar el indicador de gestión de la prevención del daño antijurídico para dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.3.1.2.7. del Decreto 1065/2015.
4. Establecer acciones de mejora que permitan subsanar las debilidades reportadas en el presente informe.

La Oficina de Control Interno queda atenta para conocer las acciones de mejora con respecto a los asuntos que se encuentran pendientes.

Atentamente,



NÉSTOR FÁN LEÓN NIÑO.
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Laura Maria Martinez Mateus- Profesional Universitario Oficina Control Interno
Aprobó: Néstor Fán León Niño- Jefe Oficina Control Interno.

Fecha de elaboración: 2020-01-30